

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01

De conformidad al Acuerdo 005 aprobado por el pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León el día a 08 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprobó sesionar de manera presencial y a través de medios electrónicos, siendo las **15 (quince horas) con 51 (cincuenta y un minutos) del día 22 (veintidós) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós)** se reunieron los Diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional de Procedencia con el objeto de realizar reunión de trabajo de la comisión dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.

Al inicio de la reunión, la Diputada Presidente de la Comisión Jurisdiccional de Procedencia Alhinna Berenice Vargas García, solicitó a la Diputada Amparo Lilia Olivares Castañeda realizar el pase de lista, a su vez, quien dio fe de que la Sesión **contaba con el quórum reglamentario para su celebración, estando presentes los siguientes Diputados integrantes de la Comisión de Jurisdiccional de Procedencia:**

1.- Lista de Asistencia.

Presidente:	C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García	Presente
Vice- Presidente:	C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	Ausente
Secretario:	C. Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	Presente
Vocal:	C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores	Ausente
Vocal:	C. Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores	Presente
Vocal:	C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	Presente
Vocal:	C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	Presente
Vocal:	C. Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	Presente
Vocal:	C. Dip. Elsa Escobedo Vázquez	Presente
Vocal:	C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz	Presente
Vocal:	C. Dip. Iraís Virginia Reyes De La Torre	Presente

2.- Apertura de la Sesión.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01**

Verificada el quórum reglamentario, la Diputada Presidente solicitó a la Diputada Secretaria Amparo Lilia Olivares Castañeda dar lectura al del Orden del Día al cual se sujetaría la reunión.

3.- Lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de Asistencia.**
- 2. Apertura de la Sesión.**
- 3. Lectura del Orden del Día.**
- 4. Instalación de la Comisión Jurisdiccional**
- 5. Revisión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen relativo al expediente:**

NÚM.	ASUNTO
16204/LXXVI	ESCRITO SIGNADO POR EL C. JAVIER GARZA Y GARZA, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN MEDIANTE EL CUAL PRESENTA A ESTA SOBERANÍA, SOLICITUD PARA INICIAR JUICIO O PROCEDENCIA DE DECLARATORIA DE PROCEDENCIA, EN CONTRA DEL C. JAVIER LUIS NAVARRO VELAZCO, QUIEN ACTUALMENTE OSTENTA EL RANGO DE SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUES SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

- 6. Asuntos Generales.**
- 7. Lista de Asistencia Final.**
- 8. Clausura de la Reunión.**

Terminada la lectura del Orden del Día, la Diputada Presidente de la Comisión Jurisdiccional de Procedencia Alhinna Berenice Vargas García pregunta si alguien tiene observaciones al orden del día, al terminar su intervención la Diputada Secretaria Menciona que se incorpora la Diputada Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, posterior a esto la Diputada Iraís Virginia Reyes De La Torre solicita el uso de la palabra para comentar a la letra lo siguiente: "para no perder más el tiempo, en vista de que estos argumentos ya se alegaron en pleno del uso faccioso de la Fiscalía en contra del Secretario General del Gobierno, de la pérdida de tiempo que estamos teniendo

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01**

respecto a la ciudadanía, y que debería darnos vergüenza estar nuevamente aquí en Comisión Jurisdiccional numero X, para tratar de proceder ahora penalmente contra un funcionario del Poder Ejecutivo, pero más allá de esto yo solicitaría que aunado a los argumentos que se vertieron en el Pleno, solicitarse de baja porque para empezar yo no entiendo con base a que facultad se creó esta Comisión Jurisdiccional, el Reglamento Interior para el Congreso menciona que es en caso de un Juicio Político, la ley Orgánica del Poder Legislativo hace referencia a otras leyes y a la Constitución pero en ninguna ley se señala que procede en una Comisión Jurisdiccional en caso de la determinación de una declaración de procedencia, entonces por esto y por los argumentos que ya he dado pediría y solicitaría poner a votación bajar este asunto del orden del día, es cuánto.”

Al término de la participación de la Diputada Iraís Virginia Reyes De La Torre, la Diputada Presidente de la Comisión Jurisdiccional de Procedencia Alhinna Berenice Vargas García comenta que sus comentarios ya fueron señalados y hace la aclaración que la creación de dicha comisión está atenta a los deberes del Congreso del Estado, en la que en caso de llegar un asunto por la vía penal y que en algún momento se pudiera tratar de algún desafuero de un funcionario, este no se puede tratar en la Comisión Jurisdiccional ya creada para ver los temas de juicio político sino que se tiene que crear otra para tratar este tipo de casos, por el cual fue creada la comisión, al término de su aclaración solicita a la Diputada Secretaria Amparo Lilia Olivares Castañeda tomar el sentido del voto de la propuesta realizada por la Diputada Iraís Virginia Reyes De La Torre, sin embargo antes de la votación la Diputada Iraís Virginia Reyes De La Torre solicita el uso de la palabra nuevamente para hacer mención a la letra lo siguiente: “En ningún artículo del Reglamento Interior del Congreso, ni en la Ley Orgánica se señala que la Comisión Jurisdiccional es para una declaración de procedencia, no hay un fundamento legal, entiendo sus comentarios pero solo quisiera reiterarlo y seguiremos con este punto más adelante”

Nuevamente la Diputada Presidente solicita a la Diputada Secretaria tomar el sentido del voto en relación a la propuesta por la Diputada Iraís Virginia Reyes De La Torre la cual fue desechada por mayoría de los presentes.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01**

Al finalizar la Diputada Presidenta, y sin haber observaciones pone a consideración de la Comisión, el orden del día el cual es **aprobado por unanimidad**:

Presidente:	C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García	A favor
Vice- Presidente:	C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	A favor
Secretario:	C. Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	A favor
Vocal:	C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores	Ausente
Vocal:	C. Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores	A favor
Vocal:	C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
Vocal:	C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	A favor
Vocal:	C. Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	A favor
Vocal:	C. Dip. Elsa Escobedo Vázquez	A favor
Vocal:	C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz	En contra
Vocal:	C. Dip. Iraís Virginia Reyes De La Torre	En contra

Concluida la votación, la Diputada Presidente prosiguió con el siguiente punto del Orden del Día.

4. Instalación de la Comisión Jurisdiccional

En este punto del orden del día la Diputada Alhinna Berenice Vargas García solicitó a los Diputados presentes ponerse de pie, declarando formalmente instalada la Comisión Jurisdiccional para conocer declaratorias de procedencia de la Septuagésima Sexta Legislatura siendo las 14:00 horas del día.

Revisión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen

En este punto del Orden del Día, la Diputada Presidente solicitó a la Diputada Secretaria Amparo Lilia Olivares Castañeda sirva de dar lectura al asunto relativo al expediente legislativo 16204/LXXVI, posterior a esto la Diputada Presidenta Alhinna

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01**

Berenice Vargas García propone dejar en permanente la sesión para tener un mayor estudio y análisis a dicho expediente.

Previo a esto la Diputada Sandra Elizabeth Pamanes hace uso de la palabra para comentar que es importante poner en permanente la Comisión porque además el expediente consta de más de 500 fojas las cuales no tienen, y que solamente se cuenta con un documento de apenas unas 10 hojas, por lo que considera una información incompleta, hace mención que entiende la premura que se le quiere dar a esos asuntos y solicita se envié el documento completo a todos los integrantes para evitar dudas, no generar suspicacias y no tener corrupción.

Posterior a esto la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza apoya la propuesta de la Diputada Presidenta, así como el Grupo Legislativo PAN.

Al término de la intervención de la Diputada Itzel Castillo, la Diputada Sandra Elizabeth Pamanes solicitando el compromiso de la Presidencia de la Comisión, y al finalizar la intervención de la Diputada Sandra Pamanes, informa la Diputada Presidenta Alhinna Berenice Vargas García, menciona que ha enviado en ese momento el documento vía digital para que los integrantes puedan iniciar su estudio pertinente, al finalizar solicita tomar el sentido de su propuesta que es dejar la comisión en permanente mismo que fue aprobado por **mayoría** de los presentes.

Al término de la votación de la propuesta la Diputada Presidenta Alhinna Berenice Vargas García solicita que una vez aprobada la declaración de mantener la Comisión en permanente, mantenerse atentos al llamado para desahogar el orden del día que fue aprobado previamente.

REANUDACIÓN

El día 29 de noviembre del mismo año, y de conformidad al Acuerdo 005 aprobado por el pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León el día a 08 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprobó sesionar de manera presencial y a través de medios

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01**

electrónicos, siendo las , se reanudo la sesión siendo las **14 (catorce horas) con 18 (dieciocho minutos)** en el cual se reunieron los Diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional de Procedencia con el objeto de realizar reunión de trabajo de la comisión dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.

Al inicio de la reunión, la Diputada Presidente de la Comisión Jurisdiccional de Procedencia Alhinna Berenice Vargas García, solicitó a la Diputada Amparo Lilia Olivares Castañeda realizar el pase de lista, a su vez, quien dio fe de que la Sesión **contaba con el quórum reglamentario para su celebración, estando presentes los siguientes Diputados integrantes de la Comisión de Jurisdiccional de Procedencia:**

1.- Lista de Asistencia.

Presidente:	C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García	Presente
Vice- Presidente:	C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	Presente
Secretario:	C. Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	Presente
Vocal:	C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores	Presente
Vocal:	C. Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores	Presente
Vocal:	C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	Presente
Vocal:	C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	Presente
Vocal:	C. Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	Presente
Vocal:	C. Dip. Elsa Escobedo Vázquez	Presente
Vocal:	C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz	Presente
Vocal:	C. Dip. Iraís Virginia Reyes De La Torre	Presente

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01**

La Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre, interviene comentando; a la letra lo siguiente: “¿Tienen mucha prisa o que están haciendo?, me pudieran por favor proporcionar en primer lugar una copia del dictamen para poderlo estudiar y en segundo lugar cuál es el orden del día disculpe, me gustaría que nos pudiera decir en qué punto del orden del día estamos, se lo agradecería muchísimo.”

La Diputada Presidente Alhinna Berenice Vargas García comenta; El orden del día fue votado desde la primera vez que fue declarada esta sesión en permanente entonces continuamos bajo el orden del día de esa misma sesión en donde como se leyó en ese momento y todos lo sabemos y solamente tenemos un expediente que es el que fue turnado de parte de la Fiscalía Anticorrupción.

La Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre, interviene preguntando; “¿Y ya vamos a votar el proyecto de dictamen?” a lo que la Diputada Presidente Alhinna Berenice Vargas García le afirma que si se aprobara un proyecto de dictamen.

Posterior a esto la Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre, interviene; solicitando por favor, una copia digital. Posterior a esto la Diputada Presidente Alhinna Berenice Vargas García comenta; que ya la tienen todos.

La Diputada Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz solicita el uso de la voz para solicitar unos minutos para imprimir dicho documento y dar seguimiento a lo que se va a exponer.

La Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre, hace uso de la voz comentando a la letra lo siguiente: “Así es me gustaría pedir un receso de 10 minutos para poder imprimir el dictamen estamos viendo una declaración de procedencia, yo imagino que cuando se toman como con muy baja importancia la facultad constitucional de control político que tenemos y estar parada para hacer una buena argumentación y poder saber cómo voy a votar en esta comisión, pero le pediría que nos diera 10 minutos para imprimir el dictamen.”

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01**

La Diputada Presidenta Alhinna Berenice Vargas García, le da el uso de la voz a la Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza.

La Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza comenta lo siguiente: "Solamente comentar en esta reunión de esta comisión que creo que en el pedir, creo que podemos solicitar y buscar, pero todo con respeto, entiendo que hay malestar lo entiendo, pero al final creo que somos un órgano colegiado y podemos pedir las cosas, todos somos diputados, todos somos diputadas podemos hacerlo y si creo que si no vemos inconveniente que yo no le veo en dar un receso en apoyar a la solicitud que ustedes están ahorita poniendo en la mesa pero creo que si pudieramos y solamente decir que no creo que haya ningún problema solamente pues conduciéndonos de una manera tranquila, o sea no estamos alterados, no estamos haciendo nada, sin problema creo que ahorita lo van a poner a consideración y pues hay temas que algunos nos agradan y algunos, no ,nos agradan pues es válido y lo podemos poner a consideración ,hacerlo aquí manifestarlo ,solamente hacer esa aclaración y si ,que quede asentado en acta ,solamente eso secundar la petición que hacen las compañeras para mejor estudio, para la impresión del documento."

La Diputada Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz solicita el uso de la palabra comentando a la letra lo siguiente: "Muchas Gracias en el pedir está el dar, pero sino nos dan que esperan en realidad, si, efectivamente esperamos la información, los documentos para el análisis, siempre es el análisis siempre es lo mismo, siempre es la misma situación en esta comisión y en cualquiera en las que participamos se nos entrega el documento al momento en que nos sentamos, entonces eso no es parte del respeto que tanto han estado aderezando y mencionado aquí que actuamos con respeto en realidad no hay respeto, no hay respeto porque nadie lo tenía, ni siquiera los demás miembros de esta comisión, nosotros si apelamos el derecho que tenemos de tener esta información de analizarla y no llegar en blanco, ahora sí ,no sabemos cuáles son las intenciones que se están buscando en esta comisión y entonces sí ,en el pedir está el dar pero si no ,nos dan nada tengo que apelar a mi derecho de solicitar la información y en este momento si como les digo este receso yo diría que de 15 minutos que nos

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01**

den oportunidad a imprimir el documento analizarlo y luego si con mayores elementos estar trabajando en este comisión.”

La Diputada Presidenta Alhinna Berenice Vargas García, le da el uso de la palabra a la Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre, quien menciona a la letra lo siguiente: “Estoy muy enojada es la realidad porque me enoja como hacen las cosas, a mi si me da vergüenza a mi si me duele lo que le hacen a Nuevo León, a mi si me duele que vieron la constitución y estoy segura que vamos a ver una aberración jurídica por eso estoy enojada y nos hacen ver como las malas personas de esta historia, pero nos acaban de convocar a leer un dictamen de una comisión jurisdiccional.”

La Diputada Presidenta Alhinna Berenice Vargas García, interviene comentando; a la letra lo siguiente: “Diputada nada más le aclaro, que quiero que quede claro ante la sociedad y los medios de comunicación que, estando una sesión, una comisión en permanente puede ser convocada en cualquier momento y así nos ha sucedido en cualquier comisión de cualquier tema, cuando están en permanente y hoy por hoy incluso algunos probablemente les toco fuera del recinto y por eso se encuentran a través de la plataforma digital porque cuando una comisión está en permanente y así se cierra la sesión anterior se dice “ les solicitamos estar atentos al llamado de esta presidencia para reanudar la sesión “ y pues así es maqui no hay plazos que cumplir como para dar una convocatoria previa a la reunión de trabajo, esta comisión está en permanente y está actuando completamente de acuerdo a derecho.”

Se le da el uso de la voz a la Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza y comenta lo siguiente: “Entiendo el malestar pero también entiendan el malestar de nosotros que estamos legislando, trabajando y haciendo leyes, iniciativas que no se han publicado y que algunos ya se publicaron y demás, entonces creo que ese es el verdadero fondo de todo esto entonces entiendo el malestar, yo también estoy muy molesta porque lo que hacemos como este órgano colegial ,pues no se publica no se llega a su fin para el beneficio de los ciudadanos, entonces creo que también aparte de ese malestar en ese sentido.”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01

La Diputada Presidenta Alhinna Berenice Vargas García, comenta a la letra lo siguiente: "Gracias Diputada, atendiendo la petición de hace unos minutos de la Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre, de que sea declarado un receso, ella solicito de 10 minutos, entiendo que se amplía a 15 minutos la petición por sugerencia de la Diputada Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz, le voy a pedir a la secretaria que nos apoye con la votación como debe de someterse a votación cuando se declara un receso tanto, en las comisiones como en el Pleno, entonces procedemos a votar a un receso de 15 minutos, son las 14 horas con 28 minutos, para estar reanudando a las 14 horas con 44 minutos aproximadamente" propuesta que fue aprobada por **Unanimidad**

Posterior a esto se reanudo la sesión siendo las 14 horas con 50 minutos, la Diputada Presidenta Alhinna Berenice Vargas García, solicito a la Diputada Secretaria Amparo Lilia Olivares Castañeda, se sirva a tomar lista para verificar el quórum legal. contaba con el quórum reglamentario para su reanudación.

Presidente:	C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García	Presente
Vice- Presidente:	C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	Presente
Secretario:	C. Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	Presente
Vocal:	C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores	Presente
Vocal:	C. Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores	Presente
Vocal:	C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	Presente
Vocal:	C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	Presente
Vocal:	C. Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	Presente
Vocal:	C. Dip. Elsa Escobedo Vázquez	Presente
Vocal:	C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz	Ausente
Vocal:	C. Dip. Iraís Virginia Reyes De La Torre	Austente

La Diputada Secretaria Informa a la Diputada Presidenta Alhinna Berenice Vargas García la integración de manera presencial de las Diputadas; Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz e Iraís Virginia Reyes de la Torre.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01

La Diputada Secretaria Informa a la Diputada Presidenta Alhinna Berenice Vargas García, solicita a la Diputada Secretaria que continúe dando lectura al dictamen relativo al expediente 16204/LXXVI, en el cual con base a estudio se ha determinado por eso le pido a la secretaria dar lectura al dictamen

Al término la lectura la Diputada Presidenta pregunta a los presentes si alguien tiene observaciones sobre el mismo, y en este momento la Diputada Iraís Virginia Reyes De La Torre solicita el uso de la palabra comentando lo siguiente a la letra: "Voy a exponer una serie de argumentos entorno a este procedimiento, para empezar, señalar que como Congreso no nos cansamos de levantar la voz respecto de la exigencia de legalidad por parte de los otros poderes, en este caso por parte del Poder Ejecutivo e incluso por parte del Poder Judicial, sin embargo esta necesidad y esta insistencia en la legalidad, implica que nosotros tenemos la responsabilidad que fue una promesa que hicimos al tomar protesta cuando juramos cumplir y hacer cumplir la ley, cumplir con la Constitución y las leyes que emanen de ella, y esto es lo que esta obligación que nos hicimos como legisladores se está violando en esta comisión de una de las formas más vergonzantes, vergonzosas que me ha tocado ver en estos 4 años que he tenido la fortuna de poder trabajar en el Congreso desde diferentes espacios, para empezar quiero señalar que me parece muy vergonzoso la forma que se han hecho las cosas, nos citaron, se hizo un receso, avisando con poco tiempo, ese receso provocó que esta comisión jurisdiccional estuviera sesionando, entiendo que la intención es que esto pase al pleno y quiero señalar como voy a explicar cómo estamos violando en nuestra Constitución, como estamos violando nuestras leyes y como estamos haciendo un procedimiento que no cumple con las formalidades que nos marca la Constitución y en ese caso hago un llamado a mis compañeras y compañeros diputados que de aprobarse este este decreto, este dictamen a favor estaríamos incumpliendo con la obligación que juramos a la ciudadanía, al pueblo de Nuevo León de respetar el estado de derecho, yo no puedo hablar por lo que hacen el resto de los poderes, yo solo puedo hablar por lo que hago como diputado y lo que hacemos como poder legislativo y en este caso voy a comenzar a señalar la serie de argumentos de por qué este dictamen, esta sesión de comisión es completamente ilegal. Para empezar, es el artículo 204 de la Constitución

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01

el que nos faculta como Congreso y hacen una explicación teórica en el dictamen para desaforar o en este caso la Constitución le llama declaración de procedencia que permita que se pueda proceder legalmente contra un funcionario público de primer nivel del poder Ejecutivo. Esta declaración de procedencia para diputados, para magistrados, para consejeros, para el Fiscal General y para muchos otros funcionarios, precisamente, esta declaración es necesaria para que justamente no se preste a que la Fiscalía o que se puedan hacer denuncias que entorpezcan el trabajo de un funcionario de primer nivel y en caso de que se decida proceder penalmente como una facultad de control político nosotros podamos determinar si da o no lugar a declarar la procedencia, esto, no implica que posteriormente cuando el funcionario deje el cargo pueda continuar con este proceso. En este caso, quisiera leer el artículo 69 y 72 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, que son los primeros dos artículos que estamos violando.

El artículo 69 es el que señala nuestra competencia como comisión jurisdiccional. En este caso las comisiones jurisdiccionales, dice el artículo 69, funcionarán en los términos previstos en la Constitución y las Leyes cuando así lo acuerde la Asamblea conocerán específicamente los hechos que las hayan motivado su integración. En este caso, en el artículo 72 señala que son comisiones jurisdiccionales las que se integran en los términos de la Constitución y de las Leyes, para el efecto de la responsabilidad de los servidores públicos. Ahora, pasamos a los artículos 41 y 41 del Reglamento que señalan que las comisiones jurisdiccionales son temporales que son 11 diputados y el artículo 42 indica que las comisiones jurisdiccionales al que se refiere el artículo 42 de la Ley Orgánica, conocerán y dictaminarán de los asuntos sobre juicio político que establece la Constitución y la Legislación de la materia.

En todos estos artículos, estamos observando que esta Comisión actúa de acuerdo a lo que dice la Constitución y las Leyes, pero aquí el Congreso cometió un error en el 2021, y este error fue que jamás legisló sobre la declaración de procedencia. En ese sentido, cuando participamos en el proceso de la Ley de Responsabilidades Administrativas del estado de Nuevo León, esta Ley de Responsabilidades vino a suplir la Ley de Responsabilidades de servidores públicos del estado y municipios de Nuevo

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01**

León, sin embargo no la sustituyó totalmente, es decir, el Congreso determinó que las responsabilidades administrativas de los funcionarios públicos, se regularían de acuerdo a la nueva Ley de Responsabilidades que emitimos en concordancia con la Ley General de responsabilidades, pero como la declaración de procedencia y el juicio político necesitaban reglas en este caso a través de una Ley como lo marca nuestra Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y nuestro Reglamento, como necesitábamos de reglas para poder estar actuando es que en el artículo transitorio de esa Ley de responsabilidades, derogamos casi todos los títulos de la Ley vieja pero dejamos las reglas que regularan la declaración de procedencia y el juicio político. Ahora bien, cuando se aprueba por este Congreso la Ley de Juicio Político del estado de Nuevo León, el equipo técnico cometió un error, porque derogó completamente la Ley de Responsabilidades vieja en donde se regulaba lo relativo al juicio político, de hecho, el artículo segundo transitorio abrogó completamente Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado y municipios de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del estado de fecha 29 de enero de 1997 y sus reformas, es decir, el Congreso, la regó y su error fue que generó reglas en el juicio político, en la Ley de Juicio Político, sin embargo, abrogó por una omisión o un error, supongo que se equivocaron, sucede mucho aquí y no hay una Ley Reguladora de la declaración de procedencia. Esto nos tiene la encrucijada de que no tenemos reglas aprobadas por este cuerpo colegiado que regulen la declaración de procedencia para regular por lo que hace la responsabilidad penal de los servidores públicos. De tal suerte, que la Ley Orgánica del Poder Legislativo en sus artículos 68 y 72 son claros en que la declaración de procedencia debe tener Leyes que la regulen, en la Ley de Juicio Político que aprobamos, abrogamos completamente la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos, si ustedes entran a la página de internet verán que está completamente abrogada y borramos lo relativo a la declaración de procedencia.

Es decir, la primera violación que tiene este cuerpo colegiado es que estamos iniciando un procedimiento que no tiene una Ley especial que lo regule, como sucedió hasta antes del 2021. A manera de ejemplo, quiero señalar y aquí tengo todas estas Leyes, a nivel Federal, sucedió lo mismo, está la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos, en donde se regula el juicio político y las reglas en la declaración

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01

de procedencia, en el estado de Chihuahua tenemos la Ley de Juicio Político y de declaración de procedencia para el estado de Chihuahua. En la ley de Tamaulipas, tenemos la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos, en donde se regula en una Ley especial la declaración de procedencia y el juicio político. En Nuevo León no tenemos leyes que regulen la declaración de procedencia por una omisión de este Congreso y estamos trabajando sin una Ley específica que regule este procedimiento.

¿Por qué necesitamos una Ley de declaración de procedencia o no haber abrogado la Ley que teníamos? Precisamente porque la declaración de procedencia es un procedimiento que necesita etapas, garantías, para asegurar también los derechos humanos del servidor público al que se le está imputando por un cargo. Me queda claro que nosotros no determinamos si existe o no una Comisión de un delito, pero nosotros hacemos un procedimiento técnico, con etapas que nos permite declarar si ha lugar o no esta procedencia. Aunque todo el país funciona así, aunque a nivel Federal funciona así, aunque en el resto de las entidades federativas tienen una Ley de declaración de procedencia o un capítulo específico que regule la declaración de procedencia, en Nuevo León no la tenemos, Entonces, prácticamente estamos aprobando un dictamen basado únicamente en un artículo de la Constitución que señala nuestra facultad de emitir una declaración de procedencia, sin embargo, este artículo de la Constitución, no señala los pasos a seguir. Si nosotros leemos nuestra Ley de declaración de procedencia, más bien nuestra Ley de Responsabilidades abrogadas, nos podemos dar cuenta, que en esta Ley que está abrogada por la ineptitud del Congreso, nos daríamos cuenta de que ahí venían todas las etapas que debían seguirse, el derecho de audiencia que tiene el servidor público, la audiencia de pruebas y alegatos, precisamente porque esas reglas aseguran que cumplamos con los artículos 14 y 16 de nuestra Constitución. En este caso, estamos aprobando un dictamen, sin siquiera haberle corrido al funcionario público sin la posibilidad de presentar pruebas, de hacer llegar alegatos y de hacer cumplir su derecho de audiencia. Nuestro artículo 14 de la Constitución señala, que a ninguna Ley le dará efecto retroactivo en perjuicio personal alguna. Nadie puede ser privado de la vida de la libertad de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante un juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en los que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. Este artículo lo que habla es

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01

del derecho de audiencia, si bien nosotros no estamos no estamos juzgando sobre un delito, tenemos un deber de hacer cumplir con este derecho de audiencia, de igual forma, tenemos el artículo 16 de nuestra Constitución que señala que todo lo que hagamos debe estar fundado y motivado. Sin embargo, si ni siquiera tuvimos la suficiente inteligencia de aprobar una Ley reguladora de declaración de procedencia estamos violando todos los derechos concursales que tiene l imputado. La Ley fue completamente abrogada, como lo señala, aquí dice "Ley abrogada" el 23 de abril del 2021, también vienen los transitorios de la Ley de Juicio Político, la abrogamos completamente y no dejamos subsanado esa parte del procedimiento. Ahora bien, pues yo dije quizás se le va a juzgar y utilizar una Ley abrogada pero ni siquiera eso, no le estamos dando la posibilidad al servidor público, dicen hoy quizá estemos siendo carníceros pero mañana podemos ser vacas y mañana puede que seamos nosotros quiénes ante la injusticia o ante el arbitrio de una autoridad, seamos quienes sean las personas imputadas en la mesa y ni siquiera tendríamos derechos procesales, ni siquiera tendríamos derecho a garantía de audiencia, ni a presentar pruebas, ni a presentar alegatos como sucede en cualquier declaración de procedencia que se ha dado en cualquier desafuero, esa posibilidad de expresar lo que a tu derecho convenga. Entonces estamos violando tajantemente los artículos 14 y 16 de la Constitución local y pues eso a mí me preocupa mucho porque de nueva cuenta, como Poder Legislativo, estamos actuando en total irresponsabilidad, porque estamos ejerciendo un procedimiento que únicamente basamos en el artículo 204 de nuestra Constitución sin señalar la Ley reguladora del mismo, el formato y las reglas que debemos seguir para así atender la solicitud de la declaración de procedencia por parte de la Fiscalía de anticorrupción, pero sobre todo para que en este proceso que estamos llevando a cabo en el Congreso, respetemos las formalidades como cualquier procedimiento tiene. De hecho, si estudiamos la Ley de Juicio Político, veremos la posibilidad de que los funcionarios allegaran pruebas que debe establecerse una audiencia de pruebas y alegatos pero aquí en Nuevo León abrogamos completamente en el artículo transitorio de la Ley de Juicio Político, las reglas para tener una declaración de procedencia y de manera irresponsable estamos haciendo un procedimiento que viola nuestro estado de derecho. Es cuánto. "

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01

La Diputada Presidenta menciona que quiere aclarar y señalar a Diputados y medios de comunicación que la Comisión actúa conforme a derecho, como autoridad solo pueden hacer lo que el marco jurídico les permite, no pueden caer en excesos o arbitrariedad y en el caso de hoy, al tener que decidir el desafuero de un funcionario es fundamental que la Comisión se apegue a las reglas previas, antes de que llegara la solicitud de parte de la Fiscalía de anticorrupción. Crear una Ley para un caso en concreto, si sería una violación al debido proceso y a los derechos de la persona denunciada, pues parecería haber sido creada con nombre y apellido para ese caso en concreto. Por lo tanto, se apegan a las Leyes previas a cuando les fue turnada la solicitud de la Fiscalía de anticorrupción.

El artículo 14 de la Constitución Política dice que nadie puede ser privado de sus derechos conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho. Las Leyes expedidas con anterioridad al hecho as pueden emplear para tomar determinaciones básicamente el Reglamento, Ley Orgánica y Constitución del Estado de Nuevo León. Al tomar determinaciones creando reglas fuera de su normativa, eso sí sería inconstitucional, en otros casos lo podría suceder y la Suprema Corte ha sentenciado a este Congreso con controversias constitucionales por antecedentes parecidos a lo que menciona. El proyecto que se pone sobre la mesa está elaborado de forma legal, están atendiendo un asunto que les fue turnado por una Fiscalía, al aprobar esta declaratoria de procedencia no ejercen ningún tipo de acción penal sobre la persona denunciada, sino brindan la oportunidad para que la autoridad competente pueda hacer el procedimiento que corresponda y seguir con la investigación

Acaba de ser leído el artículo 69 de la Ley Orgánica, en donde se establece que la Comisión jurisdiccional conocerá los hechos que haya motivado a esta petición recibida el 22 de noviembre, y en este caso el Pleno determinó que el objeto sería posicionarse ante esta declaratoria de procedencia del expediente que fue turnado. Por lo que la Comisión jurisdiccional está facultada para elaborar el dictamen que está presentándose como proyecto

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01

La Diputada Iraís Reyes de la Torre menciona a la letra lo siguiente “Quizás si perdiéramos menos el tiempo peleando y ene estas cosas, haríamos lo que nos corresponde que es aprobar leyes y precisamente no aprobamos esa Ley, aquí se señala que a la opinión pública estamos cumpliendo la legalidad y los procedimientos, la realidad es que no lo creo, díganme por favor en que Ley se regula el procedimiento que debe seguir la declaración de procedencia, díganme que Ley porque la Ley está abrogada y ojalá hubieran utilizado la Ley abrogada porque de perdido hubiéramos cumplido con lo que dice el artículo 29 de la abrogada Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado y municipios de Nuevo León que a la letra señala:

“Cuando se presente denuncia querella por cualquier ciudadano o requerimiento del Ministerio Público, mediante la presentación de elementos de prueba, cumplidos los requisitos procedimentales para el ejercicio de la acción final y a fin de que pueda procederse legalmente en contra de los servidores públicos mencionados en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado, se actuará en lo correspondiente de acuerdo a lo previsto en el capítulo anterior de esta Ley jurisdiccional. Una vez practicada previa audiencia del acusado, todas las diligencias conducentes para establecer la probable existencia del delito, la presunta responsabilidad y la subsistencia o no del fuero constitucional, rendirá un dictamen con un plazo que no excederá de 10 días hábiles.”

Esta Ley que claramente señala el derecho de audiencia y que es un derecho constitucional que viene en el artículo 14 y no importa si estamos determinando si se debe proceder o no, el fondo del delito y si hay culpabilidad o no por parte del funcionario público, como cuerpo colegiado estamos obligados con cumplir con el artículo 14 y 16 de la Constitución, claramente reconozco los casos a los que se han aludido, en estos casos hubo un reconocimiento de que necesitamos una Ley que regule los procedimientos en materia de las responsabilidades de los servidores públicos. En este caso, es una responsabilidad penal que tiene una parte política, precisamente son estos antecedentes los que nos obligan a tener una Ley y quizás si no hubiéramos perdido tanto el tiempo como lo hemos hecho en estos últimos meses, quizás hubiéramos hecho lo que nos correspondía que era trabajar y emitir nuestro marco legal como lo debimos de haber hecho, emitir una Ley de declaración de procedencia o haber tenido un marco jurídico que regulara este proceso y no haberla abrogado por un error del equipo técnico. Gracias”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01

La Diputada Presidenta comenta a la Diputada Iraís que no pueden usar una Ley abrogada como lo sugiere ya que precisamente fue abrogada, una de las causas por las que fue abrogada fue porque en la Legislatura LXXV en la que formó parte como algunos de sus compañeros, decidieron quitar el fuero y posteriormente se abrogó ya no contar con el fuero pero se regresó porque venía en el proyecto de Constitución mandado por el Ejecutivo, se respetó esa petición y por eso está vigente el fuero para los Secretarios incluido el Secretario General de Gobierno que antes no tenía fuero, antes de que lo eliminaran en la Legislatura LXXV, ahora si tiene fuero porque así venía en el proyecto de reforma integral a la Constitución y que lo pasaron tal cual él lo mandó y está vigente desde el 1 de octubre. Al estar vigente y al incluir a los secretarios encargados de despacho es procedente el que dictaminen el proyecto de hoy y que se basen en las leyes con las que cuentan y no se excedan a lo que se permite a lo que es la Constitución y a la Ley Orgánica y el Reglamento. Menciona que la Diputada Iraís dio lectura a algunas partes importantes como el artículo 69 de la Ley Orgánica en donde se menciona que esta Comisión se crea cuando llega alguna solicitud de una autoridad que quiere tomar un curso de una investigación de tipo penal con algún servidor público protegido por el fuero, entonces la Comisión está facultada para proceder con el proyecto.

La Diputada Sandra Pámanes solicita el uso de la voz en el que menciona a la letra lo siguiente: "Entiendo el gran esfuerzo por tratar de justificarlo y que repita las mismas cosas y artículos, pero yo le quisiera preguntar que me muestre la Ley que sostiene todo este proceso en el que estamos trabajando, quiero que exponga la Ley que regula la declaración de procedencia que esté vigente, actual y sobre la cual se esté basando este proceso. No existe y aunque usted se refiera a los diputados y medios de comunicación tratando de decir que estamos actuando de acuerdo a la Ley esto es completamente falso porque no hay una base legal sobre la cual se esté iniciando este proceso y si, las nos comen. En un juicio establecido a solicitud del presidente del Congreso a la Fiscalía de anticorrupción en un proceso que refleja el conflicto de intereses, el presidente del Congreso que representa la totalidad de los legisladores, no puede en ningún momento ser juez y parte, en ningún momento porque estamos ante un supuesto lamentable. Entonces estamos violando cualquier proceso legal en el cual se está intentando sostener esta aberración jurídica, cada estado de la República tiene

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01

su ley de Juicio Político y su Ley de declaración de procedencia, Nuevo León no la tiene, dicen que no se refieren a lo abrogado porque no pueden aplicarla, al menos existía antes pero se abrogó y tampoco como legisladores, legisladoras establecido en la Constitución entre lo que no podemos hacer es abrogarnos ninguna facultad extraordinaria y ahorita están cayendo de abrogarse facultades extraordinarias para someter a juicio político a un funcionario sin siquiera tener base legal. Creo que es una gran vergüenza lo que estamos viviendo en este momento sobretodo si tener base legal sin poder argumentar algo creíble ante esta Comisión y mucho menos ante los medios de comunicación y mucho menos ante los ciudadanos sobre la actuación que estamos teniendo en este momento. Entonces, si tiene la prisa que es una motivación política y lo vuelvo a repetir de revancha, algo los tiene muy molestos, para proceder, entonces ahí yo lo que le pido es que tengamos un poco de conciencia, que dejemos de lado estas rebatingas políticas y nos concentremos en lo que verdaderamente importante. Ni siquiera hubo un derecho de audiencia, el fondo es los decretos y las leyes que no se han publicado, ni siquiera tiene la posibilidad de presentar ante esta audiencia los argumentos por los cuales algunos se publicaron, otros no y de manera autoritaria se procede ya. Entonces el derecho humano fundamental que es el derecho a la audiencia se le concedió, entonces, está viciado totalmente, no me diga, Presidenta, ni me diga alguno de sus legisladores de su partido o del PAN, que esto tiene una base legal porque no existe y eso es lo que quiero dejar bien claro, refiriéndome a quien pueda y quiera escuchar acerca de esta situación que se está viviendo en el Congreso que con sus dichos nos da la razón porque usted dice que no hay una Ley, dice que no puede referirse a una Ley de procedencia que ya fue abrogada entonces no entiendo sobre qué vas, no hay ninguna base para poder hacer este procedimiento

La Diputada Presidenta argumenta que nada puede estar por encima de la Constitución, que es muy clara y lo dice el artículo 4 el cual ha sido de referencia por los Diputados:

"Por la Comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado declarará por lo menos con las dos terceras partes de los integrantes del Congreso si hay o no al lugar a proceder contra el imputado, lo anterior de acuerdo a la Ley"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01

La Presidenta dice que no dice a cuál Ley, comenta que ninguna está por encima de nuestra Constitución que es el marco jurídico, sigue leyendo:

“Si el Congreso del Estado declara que ha lugar a proceder el sujeto quedara a disposición de las autoridades competentes para que actúen con lo que tenga que continuar y durante el proceso el servidor público puede seguir con su encargo salvo que se le impugne alguna medida cautelar”

Se están basando en la Ley Orgánica, las facultades que tienen como diputados y lo que dice sobre las acciones que puede hacer desde una Comisión jurisdiccional y ninguna puede estar por encima de la Constitución porque tampoco dice la Ley a la que las Diputadas hacen referencia

El Diputado Héctor García solicita el uso de la voz para mencionar lo siguiente a la letra: “De manera respetuosa si pudiera dar lectura de nueva cuenta en el que fundamentó hace un momento de la facultad del Congreso, el artículo 204, hay un párrafo que habla del delito y quisiera solamente ese párrafo”

La Diputada Secretaria da lectura:

“Artículo 204.- Para proceder penalmente contra el Ejecutivo, los diputados del Congreso del estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, los consejeros electorales del órgano electoral en materia de transparencia, el Auditor General del Estado, los consejeros de la judicatura, el Fiscal General de Justicia del Estado, el Fiscal Especializado en el combate a la corrupción, el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, dos magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, los Secretarios del despacho del Ejecutivo así como los presidentes municipales, regidores y los síndicos por la Comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado declarará por lo menos con las dos terceras partes de los integrantes...”

Nuevamente retoma el Diputado Héctor García la palabra para mencionar a la letra lo siguiente: “A ver, primero, nosotros tenemos un principio general de derecho, que todos somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario, dos, nosotros los

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01**

decía un servidor público: “Yo más bien creo que los desquites políticos apenas inician” me parece gravísimo lo que estamos haciendo, hoy simplemente termino diciéndoles que no hay argumento que vaya a convencer contra el artículo que nos acaban de dar, repito y reitero, reafirmo que no somos autoridad judicial para juzgar a nadie, lo estamos haciendo por desquito y venganza política”

Diputada Iraís Reyes menciona a la letra lo siguiente: Puede preguntar, no hay problema, nada más puede preguntar si alguien quiere intervenir para que se vayan formando las rondas, no tiene que responder necesariamente puede responder en su turno

La Diputada Presidenta menciona que creen que sus argumentos no son sólidos, que no se está basando en nada, entonces quiere hacer lectura, además se menciona que no son una autoridad para que les corresponda juzgar, comenta que no van a juzgar, solo están dando la declaratoria de procedencia para que la autoridad que hizo la solicitud continúe con el proceso de investigación, procede a hacer lectura:

“Podemos decir que en un proceso penal se tiene que decidir si la persona enjuiciada es o no culpable, mientras que en ese caso nos ocupa la Comisión jurisdiccional no decide la inocencia o culpabilidad, sino que únicamente se debe limitar a resolver sobre la existencia de un requerimiento de declaración de procedencia por parte de una autoridad judicial o fiscalía...” La existe, lo recibimos, continúa: “que la acusación sea en contra de un servidor público que guste de inmunidad prevista en el artículo 204 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León” existe, es el Secretario General de Gobierno y él tiene fuero a partir del 1 de octubre y número 3 “que la acusación verse sobre la posible comisión de un delito” y lo que les mandaron verse sobre la posible comisión de un delito a ellos no les corresponde determinar si es o no, eso le toca a la Fiscalía, por eso se pide la declaratoria de procedencia

La Diputada Itzel Soledad Castillo solicita la palabra y menciona: Si leemos bien el dictamen no se está juzgando a nadie, si nos vamos a la página 14 viene claramente

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01

legisladores no tenemos facultades de juzgar y ahí habla de delitos en la Constitución, el procedimiento debió de haber sido al revés, primero decirle al fiscal de anticorrupción, cuando tu demuestres que hay un delito, una vez hecho esto, hay una sentencia firme y ejecutoriada, entonces nosotros vamos a ir a un juicio de procedencia si tenemos la Ley o un juicio político para retirar el desafuero. Resulta que nosotros nos estamos abrogando como si fuéramos jueces, magistrados, colegiados y todas las instancias legales que cualquier ser humano, no nada más un funcionario, tiene derecho, todos somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario, así de sencillo. Esto no es un juicio sumario, es un juicio político pero político no de los que se establecen en la Ley, es un juicio político en la que una persona a la que se quiere dañar es verdaderamente vergonzante que este Congreso se preste a hacer como si fuera juez, insisto, magistrado, colegiado o funcionario del Tribunal Superior de Justicia que en todo caso es quien puede decir si cometiste un delito o no, ahí no lo dice, usted me está dando la razón, primero que haya un delito y entonces procedemos nosotros como legisladores a desaforar a alguien, en todo el país funciona de la misma manera, aquí lo estamos haciendo al revés y lo estamos haciendo al revés contra alguien que ustedes saben que esto ya no es jurídico ni legislativo que es un buen funcionario público, con el que todos han desayunado, le llaman a diario, etc., etc., etc., y a este funcionario se le están violando los derechos fundamentales de un ser humano no de un funcionario público, tan solo porque finalmente tenemos la mayoría en el Congreso y ahora si se me antoja, me cayó mal Héctor García, le firmo aquí, muchachos muévanme la Ley ahorita mismo lo desafuero, está mal lo que están haciendo, es una aberración jurídica, es un exceso, estamos atropellando los derechos de un ser humano, pobres ciudadanos con el ejemplo que estamos dando porque si así modificamos las Leyes nosotros en contra de alguien, pobre ciudadano cuando se nos atraviese porque no nos gustó como vino a manifestarse afuera del Congreso, modifica la Ley para que lo encarceles, finalmente ya somos como su oportunidad jurídica. Yo la verdad discrepo mucho de sus argumentos Presidenta, creo que es un abuso de autoridad si de los legisladores lo que se está haciendo y en este momento no hay autoridad que pueda hacernos caso pero ya lo habrá, ya lo habrá porque los delitos no prescriben en un día, los delitos prescriben en un tiempo y seguramente alguien se acordará del acto y del hecho que estamos haciendo hoy que es totalmente violatorio a las garantías individuales de un ser humano,

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01

que solo se está poniendo a disposición a la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción para que inicie una investigación penal, en cuanto al fondo le gustaría manifestar porque en reiteradas ocasiones comentan que nos pongamos a trabajar, legislemos y veamos por los ciudadanos y eso es lo que hicimos y la situación del fondo de esta denuncia tanto nuestro Presidente del Congreso del Estado el jueves 17 de noviembre y que nosotros iniciamos los trabajos el 22 de noviembre, y el fondo son la no publicación de los 56 decretos que hicimos desde el 1 de diciembre del 2021, después de que se presentó la denuncia se empezaron a publicar algunos decretos, se publicaron 35 decretos a partir de la fecha de publicación, que bueno por el gobernador y por el Secretario General de Gobierno, todos estos decretos son para beneficio de los ciudadanos, entre ellos, el tema de la Ley de Salud Bucal, algunos más, pero los que quedan pendiente de publicar es por ejemplo la autorización de obras de factibilidad a obras de proyecto al fomento al uso de la bicicleta, creación de centros económicos en el Congreso del Estado que votamos por unanimidad, para verificar que las iniciativas fueran viables con el tema financiero. Me voy a otra, agregar a un alcalde de zona metropolitana y al Secretario de Desarrollo Regional Agropecuario, al Consejo de Administración de Agua y Drenaje, promoción de la educación física en las escuelas, incorporación en el Congreso de Administración de METRORREY De diversos Secretarios y de un Diputado Local, medidas de seguridad de metro y vagones exclusivos para mujeres y menores de 12 años, solo por mencionar algunas, celebro que el Secretario General de Gobierno si publique y empieza a hacer lo que menciona la Ley, pero solo 25 de los 56 decretos están pendientes desde el 1 de diciembre del 2021, empezó a publicar desde el 17 de noviembre y a partir del 25 , en el dictamen es muy claro lo que se está haciendo”

La Diputada Iraís Reyes menciona lo siguiente: “Comentar que pues para empezar y regresando al tema de las violaciones constitucionales, al final de cuentas somos autoridad y estamos obligados a fundar y motivar nuestros actos motivados en la Ley, por más que se intente justificar lo injustificable, yo estoy convencida de que se va a tumbar muy rápido por todas las aberraciones jurídicas. El artículo 204 de la Constitución para empezar ni siquiera habla de una Comisión jurisdiccional, va a reconocer sobre una declaración de procedencia. El único artículo que habla de una

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01

Comisión jurisdiccional en nuestra Ley Orgánica que señala que la Comisión jurisdiccional actuara de acuerdo a las facultades que señala la Ley, pero la única Ley que habla de la Comisión jurisdiccional y de sus facultades es la Ley de Juicio político por lo que hace al juicio político pero no se habla en ninguna Ley sobre que en la Comisión jurisdiccional ve sobre la declaración de procedencia, esto no se señala porque como lo hablamos desde el inicio, lo que debimos de haber hecho al momento de que lo que debimos de haber hecho era haber legislado sobre la declaración de procedencia y de la competencia de la comisión jurisdiccional a tratar sobre la declaración de procedencia, ya que como lo señale, lo único que dice en el artículo 69 y 72 es que las comisiones jurisdiccionales funcionaran en los términos previstos en la Constitución en las Leyes. Son comisiones jurisdiccionales las que se integran en los términos de la Constitución y las Leyes, para efecto de responsabilidad de los servidores públicos, pero más allá de esto y del fundamento constitucional, quiero hacer notar en todas las leyes que hablamos de la declaración de procedencia, hay pasos a seguir por parte del Poder Legislativo una declaración de procedencia no es hacerte un taquito de huevito con frijol, una quesadilla o prepararte un café, eso es lo que me molesta en el Congreso, deberíamos de tomarnos con seriedad nuestras facultades de aprobar una declaración de procedencia, un desafuero, de iniciar un juicio político y lo hacemos con las patas. Es para mí una violación constitucional a nuestra obligación de cumplir con la ley y de fundar y motivar, es bastante molesto que estemos violando la Ley para hacer cosas que no están de forma correcta y en este caso, quiero leer una tesis, una resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación donde señala que todos nuestros actos de autoridad deben de estar debidamente fundados y motivados, dice:

"La tesis del Poder Judicial 502000

Fundamentación y motivación. Su cumplimiento cuando se trate de actos que no trasciendan de manera inmediata en la esfera jurídica de los particulares...

En este supuesto, la garantía de legalidad y concretamente la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, es decir, cumplir con el principio de seguridad jurídica que viene en el artículo 16 contiene:

a) Con la existencia de una norma legal que atribuye a favor de la autoridad de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01

se dicte una medida cautelar sin embargo esto último ya no es tema del Poder Legislativo, menciona que tampoco se busca entrar al fondo del asunto y actuar como un órgano de control jurisdiccional, en el que no se busca sentenciar a un servidor público por un posible delito, pero es un hecho que no se le puede dar un derecho de audiencia si el procedimiento no ha iniciado.

La Diputada Presidenta hace uso de la palabra, intervención en la que menciona sus facultades como presidente en el cual se encarga de ceder el uso de la voz y dirigir la mesa, posteriormente hace uso de su voz para complementar lo que dice menciono el Diputado Susarrey en su intervención.

La diputada Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz menciona a la letra lo siguiente: "dicen que no, pero ante los argumentos, sus propios argumentos los derrumban, los tumban, señalan textualmente que la no publicación etc etc, cuando si se le hubiera dado el derecho de audiencia al funcionario él les hubiera dado respuesta, de los motivos, razones y justificación, pero como no lo quieren hacer y ustedes ya juzgaron e incluso si estamos hablando de la Constitución porque no nos referimos al artículo 20 de la constitución federal donde se señala la presunción de inocencia, aquí no hay presunción de inocencia, al contrario ustedes ya juzgaron y quieren cobrar la factura que sienten que les deben, entonces es un proceso que no se cuidó, que les costaba llevar el proceso tal y como debía haber sido y tener la audiencia, nosotros no podemos determinar solamente en base a lo que alguien acusa la procedencia de un juicio, porque está debilitado todo el proceso, donde esta lo que puede argumentar a su favor la persona a la cual se le está solicitando, hay una parcialidad total en el proceso, una intención directa de tratar de perjudicar sin ningún sustento legal y eso es lo más grave, lo más grave de este proceso es que si verdaderamente quisiéramos llegar a la verdad otra situación estuviéramos viviendo aquí, cuando se le cito en este caso al Secretario de Gobierno a venir a exponer, él tiene derecho a presentarse o responder por escrito, lo único que hacen es viciar el proceso, tratar de saltar por encima de la ley, hacer lo que no les corresponde y adjudicarse funciones que no tienen a la mano, entonces no lo digamos de otra manera, ustedes ya juzgaron ya lo declararon culpable, son juez y parte, por su puesto escuchen los argumentos de la Diputada Itzel, del Diputado

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01

lo disponga la Ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal la que se encuentra su fundamento legal en la conducta desarrollada y ve con la existencia constatada de los antecedentes facticos o circunstancias de hechos en ese caso no tenemos una Ley que regule la declaración de procedencia, la debimos de haber aprobado, no lo hicimos y no podemos estar iniciando un procedimiento que viola todas las garantías procesales de toda persona y en este caso un funcionario tiene como es el derecho al debido proceso, al cumplimiento de los artículos 14 y 16 Constitucional que estamos obligados a cumplir para cualquier persona

La Diputada Presidente hace uso de la palabra y menciona que los artículos a los que hizo lectura ya son los mismos que habían sido leídos anteriormente por lo que concede el uso de la palabra al Diputado Luis Alberto Susarrey Flores, quien menciona que en busca de la objetividad es un tema serie el que se está tratando, menciona que en el pasado se han cometido omisiones legislativas y se ha dejado de emitir leyes secundarias en muchos temas, así como el Ejecutivo ha dejado de publicar las leyes que se han publicado en el H. Congreso, hace mención que se necesita legislar en materia de juicios de procedencia, y en muchas otras materias y menciona que el Ejecutivo necesita publicar urgentemente decretos que al no estar publicados perjudican los derechos fundamentales de muchos ciudadanos, por lo que el Diputado Susarrey menciona se tiene la responsabilidad en el Poder Legislativo, complementar lo que ya se aprobó en la Reforma Integral y el Ejecutivo respetar al Legislativo publicando lo que se aprueba en el Congreso del Estado por ser una obligación, obligación que no se está cumpliendo y al no cumplirse menciona el Diputado orador, este Congreso debe proceder conforme a lo que la ley le permite hacer sin excederse de las atribuciones. Menciona el Diputado que, hablando del presente, se tiene una responsabilidad que cumplir con la Constitución vigente, a propuesta del Ejecutivo de manera casi unánime, dándole el voto de confianza, por lo que el artículo 204 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Nuevo León, que establece disposiciones relativas al procedimiento en tema del día, además de esto hace una aclaración ante los medios de comunicación en el cual menciona que no se pretende destituir a ningún servidor público de su encargo, porque ese mismo artículo establece que si se declara la procedencia esa persona puede continuar en su cargo a menos que

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01**

Susarrey, ya señalaron que es culpable sin ni siquiera dar este derecho de audiencia, no están procediendo legalmente están siendo la santa inquisición determino que en base a lo que su Presidente del Congreso, Mauro Guerra le pide a una fiscalía anticorrupción que por supuesto esta manejada al 100% por ustedes, que presente esta solicitud, así es como han procedido entonces no vengan a tratar de engañar, pueden leer los artículos veinte mil veces, lo cierto es lo que evidentemente hemos vivido en este proceso y es el no respeto a la legalidad y a los derechos humanos, porque en cualquier otro juicio, ya quisiera saber cómo actuarían ustedes si no se les da ese derecho de audiencia en cualquiera de los casos en los que pudieran estar señalados”

La Diputada Presidenta pregunta a la Diputada Iraís Reyes en que Ley dice que tiene derecho a audiencia a lo que la Diputada Sandra responde que en el artículo 14 de la Constitución se menciona el proceso de juicio político, posteriormente la Diputada Sandra Pámanes señala: “Un caso a nivel nacional, el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, en su juicio político tuvo derecho de audiencia y todos podemos recordar que estuvo ante el Pleno del Congreso de la Camara de Diputados exponiendo sus argumentos, porque tiene el derecho de contestar por escrito si esa es la voluntad de cada uno de los servidores, usted misma me da la razón” la Diputada Presidenta menciona que ya está citado de nuevo, continúa la Diputada Sandra: “puede contestar por escrito o puede presentarse, no entiendo por que dos comisiones jurisdiccionales para un mismo caso. Así de sencillo si en todos los casos hemos podido proceder y efectivamente la Ley de Juicio Político así establece, la persona puede presentarse o responder por escrito, lo hizo. Hay dos comisiones jurisdiccionales y en este caso ya me las están mezclando, aquí en esta Comisión jamás se le citó, esta Comisión jamás lo citó, y esta Comisión es la que quiere proceder, en el caso de la anterior Comisión si quieren hablar ahí podemos decir con un proceso totalmente viciado se violo el proceso de notificación, entonces, por favor, hablemos las cosas tal y como son, ustedes ya juzgaron, ustedes están siendo juez y parte en este proceso, que esta totalmente viciado, gracias.”

La Diputada Secretaria le da la palabra a la Diputada Elsa Escobedo Vázquez y posteriormente, la Diputada Iraís Reyes

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01**

La Diputada Elsa Escobedo menciona que algunos de sus compañeros han dicho dos o tres veces lo mismo, haciendo énfasis en la duración de la sesión por lo que pide que la Diputada Presidenta someta a consideración que el dictamen está suficientemente discutido.

La Diputada Presidenta respondiendo a la petición de la Diputada Elsa, menciona que la obligación de la Comisión es ponerlo a consideración del resto de los integrantes de la Comisión, y señala su dirección de la mesa de trabajo, como Presidenta de la Comisión. "Todos han tenido la oportunidad de hablar en al menos dos ocasiones y sin límites de tiempo" menciona la Presidenta, posteriormente reitera que tiene que someter a consideración la petición de la Diputada Elsa Escobedo.

La Diputada Sandra Pámanes menciono lo siguiente: Diputada le pido una cosa, que se concluya con la lista de oradores, primero en tiempo, primero en derecho, ya había una lista de oradores establecida, que se agote una lista y suficientemente discutir.

Posterior a esto la Diputada Iraís Reyes comento lo siguiente: "¿No quieren que sigamos trabajando?"

La Diputada Presidenta solicita respeto para la Comisión, ya que cuando la Diputada Iraís hizo la petición de un receso, inmediatamente se puso a votación su petición, ante esto la Diputada Presidente de la Comisión Jurisdiccional de Procedencia Alhinna Berenice Vargas García, solicitó a la Diputada Amparo Lilia Olivares Castañeda tome votación la propuesta de la Diputada Elsa Escobedo Vázquez quien menciono que el tema ya está suficientemente discutido por lo que la Diputada Amparo Lilia Olivares Castañeda tome el sentido de la votación aprobada por mayoría de los presentes de la siguiente manera

Presidente:	C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García	A favor
Vice- Presidente:	C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	A favor
Secretario:	C. Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	A favor

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01**

Vocal:	C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores	A favor
Vocal:	C. Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores	A favor
Vocal:	C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
Vocal:	C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	A favor
Vocal:	C. Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	Ausente en votación
Vocal:	C. Dip. Elsa Escobedo Vázquez	A favor
Vocal:	C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz	En contra
Vocal:	C. Dip. Iraís Virginia Reyes De La Torre	En contra

Posterior a esto la Diputada Presidente de la Comisión Jurisdiccional de Procedencia Alhinna Berenice Vargas García, solicitó a la Diputada Amparo Lilia Olivares Castañeda tome votación el dictamen legislativo previamente leído, **la cual fue aprobada por mayoría.**

Presidente:	C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García	A favor
Vice- Presidente:	C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	A favor
Secretario:	C. Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	A favor
Vocal:	C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores	A favor
Vocal:	C. Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores	A favor
Vocal:	C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
Vocal:	C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	A favor
Vocal:	C. Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	Ausente en votación
Vocal:	C. Dip. Elsa Escobedo Vázquez	A favor
Vocal:	C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz	En contra
Vocal:	C. Dip. Iraís Virginia Reyes De La Torre	En contra

Al término de esta votación la Diputada Presidenta propone dar el voto de confianza a la secretaria técnica quien es la encargada de la elaboración del acta correspondiente

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01**

para que se apruebe en este momento motivo por el cual le solicita a la Diputada Secretaria someter a votación la propuesta, **la cual fue aprobada por mayoría:**

Presidente:	C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García	A favor
Vice- Presidente:	C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	A favor
Secretario:	C. Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	A favor
Vocal:	C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores	A favor
Vocal:	C. Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores	A favor
Vocal:	C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
Vocal:	C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	A favor
Vocal:	C. Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	Ausente
Vocal:	C. Dip. Elsa Escobedo Vázquez	A favor
Vocal:	C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz	En Contra
Vocal:	C. Dip. Iraís Virginia Reyes De La Torre	En Contra

5. Asuntos Generales.

En este punto del orden del día, la Diputada secretaria informa que no hay inscritos en la lista de oradores por lo que se pasa al siguiente punto del orden del día.

6. Lista de Asistencia Final.

Continuando con el último punto del orden del día correspondiente a la Lista de Asistencia Final, la Diputada Presidente de la Comisión Jurisdiccional de Procedencia Alhinna Berenice Vargas García, solicitó a la Diputada Amparo Lilia Olivares Castañeda, proceda a pasar Lista de Asistencia para verificar el Quorum Final de la Reunión.

Presidente:	C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García	Presente
Vice- Presidente:	C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	Ausente
Secretario:	C. Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda	Presente

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01**

Vocal:	C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores	Presente
Vocal:	C. Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores	Presente
Vocal:	C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	Presente
Vocal:	C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez	Presente
Vocal:	C. Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	Ausente
Vocal:	C. Dip. Elsa Escobedo Vázquez	Presente
Vocal:	C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz	Ausente
Vocal:	C. Dip. Iraís Virginia Reyes De La Torre	Ausente

7. Clausura de la Reunión.

Se Clausura la sesión y los trabajos de la Comisión Jurisdiccional de Procedencia, siendo las **16 (dieciséis horas) con 34 (treinta y cuatro minutos)** del día **29 (veintinueve)** de noviembre de 2022 (**Dos mil veintidós**).

Monterrey, Nuevo León

Comisión Jurisdiccional de Procedencia



**DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS
GARCÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



**DIP. AMPARO LILIA OLIVARES
CASTAÑEDA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN**

Nota: Las participaciones e intervenciones de viva voz que realizaron cada una de las Diputadas y cada uno de los Diputados asistentes a la reunión descrita en la presente Acta de la Comisión Jurisdiccional de Procedencia, se encuentran debidamente registradas y archivadas mediante su respectivo audio en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, y

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA
ACTA No. 01**

archivadas mediante el video que se puede consultar en el canal oficial de YouTube Comisiones del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en las siguientes ligas de acceso:

<https://www.youtube.com/watch?v=etzNhq2SA> Y 22 de noviembre de 2022



<https://www.youtube.com/watch?v=dxuN2L0nNE8> 29 de noviembre de 2022

